MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 162-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 07 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N°001-2024-LRC-TACNA de fecha 26 de marzo de 2024, presentado por Moisés Rivera Mamani en calidad de Gerente de Librería Red Colors E.I.R.L., el Informe N°315-2024-GAF/MDP-T de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0392-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N°284-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°393-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°676-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0713-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativa N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 162-2024-GAF-MDP-T

Que, mediante el Pedido de Compra N°000002 solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento de fecha 06 de enero de 2023 para la adquisición de materiales de oficina para la Sub Gerencia de Abastecimiento con Meta 0022 función 03, división func.0008, programa 9001, prod/pry 3999999, act/al/obr 5000003.

Que, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000033 con N° Exp. SIAF N°0000000234 de fecha 26 de enero de 2023, siendo el proveedor LIBRERÍA RED COLORS E.I.R.L., por concepto de ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO por el monto de S/.2,688.65 (dos mil seiscientos ochentaiocho con 65/100 soles); la cual se encuentra suscrita por el responsable de Abastecimiento, el responsable de Adquisiciones y el responsable de Almacén.

Que, mediante el Pedido – Comprobante de Salida N°000045 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el área usuaria, la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Jefe de Almacén Central, señalan recibir conforme el pedido por el monto de S/.2,688.65 (dos mil seiscientos ochentaiocho con 65/100 soles).

Que, mediante la Carta N°001-2024-LRC-TACNA de fecha 26 de marzo de 2024, el Gerente de la Librería Red Colors E.I.R.L. solicita el reconocimiento y pago de la deuda generada por la orden de compra que asciende al monto de S/.2,688.65 (dos mil seiscientos ochentaiocho con 65/100 soles) al haberse cumplido de manera oportuna y satisfactoria.

Que, mediante el Informe N°315-2024-GAF/MDP-T de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, que la Sub Gerencia de Tesorería mediante el Informe N°048-2024-SGT-GAF/MDP-T señaló que culminó el plazo para el giro de devengados del año fiscal 2023 y no se llegó a concretar la fase de girado por falta de disponibilidad financiera; por lo que remite los expedientes originales para el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda. Asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante el Informe N°0048-2024-SGC-GAF/MDP-T indica que en cumplimiento de las Directivas de Ejecución de Gasto y para la determinación de saldo de balance 2023, se requiere que la Sub Gerencia de Abastecimiento proceda a rebajar y/o anular compromisos mensuales de los expedientes en SIAF. Por su parte, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante el Informe N°158-2024-SGA-GAF/MDP-T remite el reporte de anulación de los compromisos mensuales del SIAF conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Contabilidad. Por lo tanto, requirió certificación presupuestal por el monto de S/.2,688.65 (dos mil seiscientos ochentaiocho con 65/100 soles).

Que, mediante el Informe N°0392-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señaló que dentro de las competencias que le competen en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del año fiscal 2024, determinándose que se cuenta con marco presupuestal en el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, concluye que previo a emitir certificación de crédito presupuestario, se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.

Que, mediante el Informe N°284-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería señala que según análisis de la situación financiera de la entidad, a través del Informe N°259-2024-SGT-GAF-MDP de fecha 06 de mayo de 2024, informa que el déficit del RB 9 TR 7 por un monto total de S/. -154,703.46 y manifiesta que a la fecha no se podrá brindar respaldo financiero para el pago solicitado hasta que mejore la recaudación de ingresos; no obstante, recomienda realizar la evaluación correspondiente por otra fuente de financiamiento.

Que, mediante el Informe N°393-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 26 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería señala que de acuerdo a los ingresos y el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas se informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera en el Rubro 09 para la atención de dicho gasto.

Que, mediante el Informe N°676-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que de acuerdo a la Orden de Compra N°00033, con Expediente SIAF N°000000234 del año 2023, referente a la adquisición de materiales de oficina para la Sub Gerencia de Abastecimiento del proveedor LIBRERÍA RED COLORS E.I.R.L. por el monto de S/.2,688.65.

Que, mediante el Informe N°0713-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que de acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el art. 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 03642-2024**, por el importe de S/.2,688.65 (dos mil novecientos dieciséis con 50/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. Sin perjuicio de ello, señala que la opinión no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 162-2024-GAF-MDP-T

MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/. 2,688.65 (dos mil seiscientos ochentaiocho con 65/100 soles) a favor del proveedor **LIBRERÍA RED COLORS E.I.R.L.** con R.U.C. 20607046477, representado por Moisés E. Rivera Mamani; por la prestación de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO; de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Pocollay
V°B°
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Des. Org.

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
M.D. POCOLLAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
V°B°
SUB GERENCIA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGA
SGC
EFTIC
CUD: 20240034641